

## Consejería de Hacienda

### AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**1211** *RESOLUCIÓN 194/2008, de 14 de marzo, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección en el proceso selectivo convocado mediante Resolución 646/2007, de 7 de noviembre, para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), en promoción interna, en la función profesional "Analista Funcional" y "Analista de Aplicaciones", grupo profesional III, Área Funcional de Actividad "Informática y Técnica" y "Servicios", mediante procedimiento ordinario.*

Por Resolución 646/2007, de 7 de noviembre, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, fue convocado proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), en promoción interna, en la función profesional "Analista Funcional" y "Analista de Aplicaciones", grupo profesional III, Área Funcional de Actividad "Informática y Técnica" y "Servicios", mediante procedimiento ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartados ocho y catorce de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el artículo 22 del III Convenio Colectivo vigente de la Agencia, aprobado el 27 de julio de 2007, y la base sexta de la Resolución 646/2007, de 7 de noviembre, del Consejero-Delegado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre), modificada por la Resolución 94/2008, de 31 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 14 de febrero),

#### RESUELVO

#### Primero

Designar Presidente y Vocales, titulares y suplentes, de la Comisión de Selección de Personal del citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 646/2007, de 7 de noviembre, del Consejero-Delegado, a las personas que se relacionan a continuación:

- Presidente titular: Don Rafael Berriochoa Martínez de Pisón.
- Presidente suplente: Don Miguel Ángel Martínez Jimeno.
- Vocal Dirección de Adscripción: Don Ángel Nebra Marzo.
- Vocal suplente Dirección de Adscripción: Don Eugenio López Almansa.
- Vocal SGROC: Doña María Jesús Galán Calderón.
- Vocal suplente SGROC: Doña Silvia Fernández Albaiges.
- Vocales titulares designados por las centrales sindicales firmantes del vigente convenio colectivo, con voz y voto: Don Enrique Cañada Rivera y Don Francisco Vidal Carrión.

#### Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 14 de marzo de 2008.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(03/8.162/08)

## Consejería de Educación

**1212** *ORDEN 1125/2008, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 2017/2006, de 10 de abril, y se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Asimismo, el artículo 102.3 señala que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

Entre los objetivos centrales que se ha marcado la Unión Europea para el año 2010 se encuentra el de "abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior". Para cumplir con este objetivo se considera de especial relevancia mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

La Consejería de Educación inició en el curso 2001-2002 una línea de ayudas específicas para el desarrollo personal y profesional del profesorado en el conocimiento y perfeccionamiento de idiomas dentro de la Unión Europea y estima pertinente dar continuidad a una labor ya realizada en años anteriores, así como contribuir a la consecución de los objetivos señalados. Una de las mejores formas de potenciar el aprendizaje de los idiomas es facilitar al profesorado de estas lenguas la inmersión lingüística en los países de destino.

La Orden 2017/2006, de 10 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), estableció las bases reguladoras y convocó ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006, a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

TÍTULO I

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS SEGÚN ORDEN 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 4 DE MAYO)**

#### Primero

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 2017/2006 deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio).

**Segundo**

El apartado 2 del artículo segundo de las bases reguladoras establecido en la Orden 2017/2006, de 10 de abril, pasa a tener el siguiente tenor literal:

“2. Profesores de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, con contrato laboral vigente.”

**TÍTULO II****CONVOCATORIA****I. Objeto de la convocatoria**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la concesión de 105 plazas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en lenguas extranjeras: Inglés (85 plazas) y francés (20 plazas), con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo). Los cursos se realizarán en el Reino Unido y Francia.

La asignación de plazas en el año 2008 será la siguiente:

- 85 plazas de inglés, del 30 junio al 27 de julio. Alojamiento en residencia.
- 20 plazas de francés, del 30 junio al 27 de julio. Vichy (alojamiento en familias).

**II. Interesados**

Podrán solicitar estas ayudas los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo de las bases reguladoras y que además:

- a) Estén en activo en el curso escolar 2007-2008.
- b) Estén impartiendo un mínimo de doce sesiones semanales en la asignatura de lengua extranjera solicitada o un mínimo de cinco sesiones semanales de otra asignatura en una de las lenguas a las que se refiere el apartado anterior.

Tendrán carácter preferente, con independencia de su puntuación, los profesores que impartan docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria con programa bilingüe o con sección lingüística.

**III. Asignación presupuestaria**

El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para las ayudas de desplazamiento a los profesores participantes en esta convocatoria asciende a 52.500 euros, correspondientes a la Partida 48220 del Programa 509.

La cuantía de la ayuda económica será de un módulo máximo de 500 euros destinado a financiar el desplazamiento de los beneficiarios hasta la ciudad de destino, reduciéndose en proporción a la justificación aportada.

La ayuda en especie consistirá en alojamiento, manutención y cursos de formación adaptados a las características del profesorado.

**IV. Organización**

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, suscribirá convenios de colaboración con Instituciones de reconocido prestigio en la difusión de lenguas extranjeras para la organización de las acciones objeto de esta convocatoria.

Dichas instituciones se harán responsables de:

- El alojamiento y manutención de los profesores seleccionados.
- La organización de los cursos de formación.
- La organización de actividades de interés cultural.
- La entrega a cada profesor de un título de transporte público con validez para toda la estancia, en el caso de que la distancia entre el lugar de alojamiento y el centro de estudios así lo aconseje.

Una vez realizada la selección, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza se pondrá en contacto con los profesores seleccionados para convocarlos a una reunión informativa.

Finalizado el desarrollo de las acciones indicadas, la Consejería de Educación requerirá a las instituciones correspondientes la relación de los participantes, el control de su asistencia y una valoración del aprovechamiento de las actividades programadas.

**V. Alojamiento**

1. El alojamiento será en familias o en residencias, en habitación individual y en régimen de media pensión.
2. El tiempo de estancia corresponderá con el período establecido en el apartado I de la presente Orden.
3. Las residencias y las familias se encontrarán a menos de cuarenta y cinco minutos, en transporte público, del centro en el que se realice el curso.

**VI. Formación**

- a) Los cursos se llevarán a cabo en centros de reconocido prestigio que integren alumnos de otras nacionalidades y serán impartidos por profesorado nativo y especializado en la enseñanza de idiomas. Las instalaciones del centro garantizarán una adecuada calidad en el equipamiento necesario para el desarrollo del curso.
- b) El curso de formación tendrá una duración de cuatro semanas y constará de actividades lectivas y culturales.
- c) Los objetivos de las actividades formativas propuestas serán los siguientes:
  1. Perfeccionar la competencia oral y escrita tanto comprensiva como productiva.
  2. Desarrollar estrategias metodológicas que faciliten la mejora de la enseñanza de los idiomas.
  3. Profundizar en el conocimiento de la realidad histórica, social y cultural del país donde se realice la actividad.
- d) Se certificará un total de 10 créditos de formación permanente, ajustándose a la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de mayo). Para obtener dicha certificación es imprescindible la asistencia, al menos, al 85 por 100 de las horas totales de las actividades formativas que se indican en la presente Orden, la asistencia a las actividades de interés cultural que se determine, así como la entrega y evaluación positiva de la memoria correspondiente.

**VII. Solicitudes, documentación y plazo de presentación**

La solicitud, que deberá dirigirse a la excelentísima señora Consejera de Educación, se cumplimentará en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán con la referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Subdirección General de Formación del Profesorado, “Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras 2008”, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas e interinos:
  1. Hoja de servicios expedida por la Dirección de Área Territorial que le corresponda y cerrada a fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
  2. Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple el requisito del apartado II b) de la presente Orden.
  3. Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, indicando que el solicitante imparte docencia en un Instituto de Educación Secundaria con programa bilingüe o con sección lingüística.
- b) Para los profesores de centros concertados:
  1. Certificado del Director del centro o centros concertados, en su caso, en el que se haga constar, además de los servi-

cios prestados por el solicitante hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que cumple con los requisitos de los apartados II.a) y II.b) de la presente Orden.

2. Documento que acredite tener la especialidad del idioma solicitado.
- c) Documentación común para todos los destinatarios:
  1. Anexo II: Declaración Jurada de no estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos y publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales y en la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org) una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas, con expresión de la causa. Los solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de tres días naturales, a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza hará pública en los lugares señalados anteriormente la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado II de las bases reguladoras de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), pasarán a ser valoradas por la Comisión de Selección.

### VIII. Criterios de selección

1. La Comisión de Selección, integrada por los miembros que figuran en el apartado sexto de las bases reguladoras, procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

- a) Antigüedad como funcionario docente o antigüedad como profesor en un centro concertado: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos: 1 punto.
- c) Participación en alguna de las acciones del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (Antiguo Programa Sócrates): Por cada año de participación como coordinador, 0,75, y como participante, 0,50, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

Inglés:

1. Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
2. CAE. "Certificate in Advanced English". Universidad de Cambridge.
3. CPF. "Certificate of Proficiency". Universidad de Cambridge.
4. TOEFL. "Certificate".

Francés:

1. Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
2. DALF.

- e) Organización y participación en viajes de estudio con alumnos al país del idioma objeto de la presente solicitud, hasta un máximo de 2 puntos.

2. La puntuación máxima será de 17 puntos y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, en el siguiente orden, la mayor puntuación obtenida en los apartados a), d), e) y c).

### IX. Justificación de las ayudas

La justificación de los gastos efectuados en concepto de desplazamiento hasta alcanzar el total de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una cuenta justificativa, que incluirá una relación de gastos efectuados

según Anexo IV, con los importes especificados en euros, acompañada de la siguiente documentación:

- Viaje en avión: Factura original o billete electrónico, si la compra se hizo por Internet, junto con los originales de las tarjetas de embarque.
- Desplazamientos: Billetes originales de metro, tren o autobús y recibos originales de taxi del traslado, a la ida, desde la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio hasta el aeropuerto de Barajas y, al regreso, desde el aeropuerto de Barajas hasta la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio.

Las facturas o recibos de los gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 29), por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como por la normativa fiscal del Reino Unido, debiendo quedar acreditado el pago mediante alguno de los siguientes documentos:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo deberá figurar el término "pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago se realice con tarjeta se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria. Cuando el pago se realice por transferencia bancaria se deberá aportar copia compulsada de la misma donde figuren el beneficiario y el sello o la validación mecánica de la entidad emisora.
- Si el pago se realiza mediante talón bancario se deberán aportar copia de dicho talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.

Las facturas deberán emitirse a nombre del beneficiario de las ayudas.

A efectos de poder realizar el cambio de libras a euros habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria correspondiente a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsación y devolución al interesado, si así se solicita.

Junto con la justificación económica deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto por duplicado (según Anexo III).
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera haber obtenido u obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada (Anexo V).

El plazo para la justificación de las ayudas será del 1 al 15 de septiembre de 2008.

### X. Resolución

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en el apartado séptimo de las bases reguladoras de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo).

Una vez finalizado el proceso de selección, y al amparo de lo establecido en el mencionado apartado séptimo de la Orden 2017/2006, de 10 de abril, se elevará la propuesta de concesión de las ayudas, quedando delegada en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la presente convocatoria y la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación.

### XI. Forma de pago

La forma de pago se hará siguiendo lo establecido en el apartado noveno de las bases reguladoras de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo).

La cuantía de la ayuda estará sometida a la retención correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa vigente.

### XII. Obligaciones del beneficiario y control

Además de las obligaciones establecidas en la base reguladora undécima de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), una vez publicada la lista definitiva de adjudicaciones de las plazas solicitadas, los profesores seleccionados deberán ingresar la cantidad de 100 euros en concepto de reserva de plaza en la cuenta central de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión informativa.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Los beneficiarios están obligados a realizar el curso completo y participar en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

#### XIII. Retirada de la documentación

Los candidatos participantes o personas debidamente autorizadas podrán retirar la documentación presentada en esta convocatoria entre el 1 y el 15 de enero de 2009, en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Gran Vía, número 10, segunda planta, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, perderán todo el derecho sobre la documentación.

#### XIV. Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el

Órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se faculta a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

#### Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2008.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSOS DE METODOLOGÍA Y PERFECCIONAMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS 2008**

DATOS PERSONALES (Rellenar todos los campos)	
Nombre y apellidos .....	NIF .....
Domicilio .....	CP .....
Teléfonos: Fijo .....	Móvil ..... Correo electrónico .....

DATOS PROFESIONALES (Marcar lo que proceda)	
Centro de trabajo .....	
<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Público con Programa Bilingüe o Sección Lingüística
<input type="checkbox"/> Concertado	
Dirección .....	Localidad .....
Teléfono .....	Fax .....
Idioma que imparte: <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés
Idioma en que imparte otra materia: <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés

CURSO QUE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Señalar lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Solicitud (Anexo I).
<input type="checkbox"/>	Hoja de Servicios expedidos por la Dirección de Área Territorial correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Certificado de servicios prestados firmado por el Director del centro concertado.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite estar impartiendo docencia en un Instituto con Programa Bilingüe o con Sección Lingüística (Curso 2007-2008).
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario del centro público, visado por el Director, o Certificado del Director del centro concertado, indicando el número de sesiones semanales que imparte en la lengua extranjera solicitada.
<input type="checkbox"/>	Titulaciones oficiales de inglés o francés [apartado VIII.d) de la Orden].

DATOS BANCARIOS			
Banco o caja .....			
Domicilio .....			
(el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)			
CÓDIGO DE BANCO	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

ACEPTACIÓN DE LAS BASES	
La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.	
En ....., a ..... de ..... de 200 .....	
(FIRMA DEL INTERESADO/A)	

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  
 Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Formación del Profesorado.  
 "Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras 2008".

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D.<sup>a</sup> .....  
con NIF ..... presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ANEXO III

**MEMORIA**

1. DATOS GENERALES

Nombre y apellidos .....  
Centro de trabajo .....  
Localidad ..... Teléfono ..... Fax .....  
Lugar en el que ha realizado el curso de formación .....

2. VALORACIÓN CUALITATIVA (Desarrollar)

Curso de formación:  
Competencia lingüística .....  
Metodología utilizada en el curso .....  
Metodología aplicable al aula .....  
Profesorado que impartió el curso .....  
Instalaciones y recursos del centro .....  
Otros aspectos .....

Residencia o familia:  
Calidad del alojamiento y manutención .....  
Inmersión lingüística .....  
Otros aspectos .....

Visitas y actividades culturales:  
Organización .....  
Interés de las visitas .....  
Otros aspectos .....

Otros servicios:  
Viajes y traslados .....  
Información y documentación .....  
Otros aspectos .....

## 3. VALORACIÓN CUANTITATIVA

(Califique de 0 a 10 puntos cada uno de los subapartados)

Curso de formación:

Competencia lingüística .....	<input type="text"/>
Metodología utilizada en el curso .....	<input type="text"/>
Profesorado que impartió el curso .....	<input type="text"/>
Instalaciones y recursos del centro .....	<input type="text"/>
Otros aspectos .....	<input type="text"/>

Residencia o familia:

Calidad del alojamiento .....	<input type="text"/>
Calidad de la manutención .....	<input type="text"/>
Inmersión lingüística .....	<input type="text"/>
Otros aspectos .....	<input type="text"/>

Visitas y actividades culturales:

Organización .....	<input type="text"/>
Interés de las visitas .....	<input type="text"/>
Otros aspectos .....	<input type="text"/>

Otros servicios:

Viajes y traslados .....	<input type="text"/>
Información y documentación .....	<input type="text"/>
Valoración global (califique de 0 a 10 puntos) .....	<input type="text"/>

## ANEXO IV

**MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES****Convocatoria de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2008**

N.º de orden	N.º de factura	Concepto	Importe en libras	Importe conversión libras a euros	Importe en euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL EUROS .....					

En el caso de que una sola hoja no sea suficiente se podrán añadir todas las que sean necesarias, siguiendo este esquema.

## ANEXO V

**MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD**

D/D.<sup>a</sup> .....

con NIF .....

## CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para la realización de "Cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2008" sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)